MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA No. PN UPRES DECES CD 23-1-20080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y LA SEÑORA ELOISA TAMAYO ARGUELLES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 49.736.192 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR), CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR UBICADO EN LA CALLE 14 No 15-16 BARRIO ALFONSO LÓPEZ CORRESPONDIENTE A UNA EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR TRES (03) LOCALES COMERCIALES CON UN AREA TOTAL DE 965 M2 DIRIGIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Entre los suscritos a saber, Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.397.659 Expedida en Ibagué, actuando en nombre y representación de **DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Cesar a través de la Resolución No. 009178 del 28 julio de 2026, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución número 00502 del 05 de marzo 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 junio de 2026, emanada por la Dirección General Policía nacional, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 51 de la Ley 179 de 1994. Para efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** por una parte; y por la otra **EL ARRENDADOR**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, ella como Titular del Derecho Real de Dominio del bien inmueble, identificado con Matrícula No 190-19931, ubicado en la Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López, previa a las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **c)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2º Numeral 4º literal i, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015. **d)** el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014, Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024. **e)** Que el presente contrato corresponde al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. ***SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste durante la ejecución del contrato, Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***TERCERA. FORMA DE PAGO.*** **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos

efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el plazo de ejecución, las partes de común acuerdo tendrán la opción de prorrogarlo. Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** deberán comunicar con lo menos Treinta (30) días calendario de anticipación, por correo certificado, su intención de renovar o no el presente Contrato de Arrendamiento, y se acordaran las nuevas condiciones del canon que regirá. Si las partes no logran un acuerdo sobre lo anteriormente mencionado antes del vencimiento del plazo de ejecución de este documento, se dará por terminado el Contrato, y el **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble al **ARRENDADOR.** ***CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. ***QUINTA - VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" estos meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007. ***SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA*:** El sitio en el cual funcionará la Unidad Prestadora de Salud Cesar, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:*** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que EL ARRENDATARIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o quien haga sus veces, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y demás documentos para la legalización del contrato (si aplica). 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **EL ARRENDADOR** deberá Informar de tal evento a **EL ARRENDATARIO** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Entregar el inmueble, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato a celebrar, de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo, la invitación y la oferta presentada. 10. Entregar el inmueble libre de gravámenes, hipotecas, limitaciones o afectaciones del dominio, medidas cautelares o títulos de tenencia. 11. El ARRENDADOR, en compañía y coordinación con el SUPERVISOR DEL CONTRATO y/o quien haga sus veces, deberán suscribir un acta, en la que conste la entrega de llaves y la verificación de las condiciones en las que se encuentra y recibe el bien inmueble. Este documento deberá suscribirse al momento de dar inicio y finalización del contrato, con el objeto de evitar reclamaciones posteriores por parte de EL ARRENDADOR, de daños o novedades que no se han hecho constar en el referido documento. 12. Incluir todas aquellas obligaciones que EL ARRENDADOR debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 13. Las demás obligaciones de EL ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. El ARRENDADOR no cobrará prima o monto alguno al ARRENDATARIO, llegado el momento de la restitución del inmueble. ***DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** 1. Pagar al ARRENDADOR el valor del canon de arrendamiento del contrato, en el término, forma y lugar pactados. 2. Ejercer un apropiado control sobre la ejecución del presente Contrato de Arrendamiento, con el fin de prevenir

que se desborde el valor total del Contrato, o se continué ocupando el inmueble, sin el respectivo respaldo presupuestal y contractual necesario. 3. La Unidad Prestadora de Salud Cesar, se compromete a Cumplir con el pago de los servicios públicos correspondientes de manera oportuna (agua, energía eléctrica, líneas telefónicas) y demás servicios que se incluyan los cuales estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. 4. EL ARRENDATARIO, se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de consultorios para la atención médica a los usuarios y oficinas administrativas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. 5. Ejercer el Control de la Ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor, en Coordinación con el jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, quienes verificarán que se cumplan los compromisos contractuales; además, se velará porque lo facturado sea acorde al valor del arriendo citado en el contrato y se encargará de expedir el Recibo a Satisfacción a través del supervisor del contrato. 6. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través del cual LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDADOR. 7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto de manera oportuna de acuerdo al objeto a contratar. 8. Recibir a satisfacción el servicio que sea brindado por el ARRENDADOR, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Pagar a las empresas encargadas de su recaudo, dentro de los términos establecidos por ellas, los servicios públicos con que cuenta el inmueble. 11. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, no se hará responsable por el deterioro que sufra por el desgaste normal que sufra el inmueble por su uso o los daños causados por catástrofes naturales. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento será destinado al funcionamiento de la Unidad Prestadora de Salud Cesar la cual presta el servicio de salud de primer nivel a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Cesar, por tal razón, el **ARRENDADOR** no cobrará prima alguna al **ARRENDATARIO** llegado el momento de la restitución del inmueble. En todo caso, está prohibido al **ARRENDATARIO** guardar, o permitir que dentro del inmueble guarden semovientes o animales domésticos o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o elementos dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble en general, o de sus ocupantes permanentes o transitorios, con excepción de los elementos corrientes de un Centro Médico. De igual manera, el **ARRENDADOR** queda facultado para visitar el inmueble cuando pretenda establecer el cumplimiento y observancia de las obligaciones del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESTADO DEL BIEN INMUEBLE** el arrendatario a través del supervisor del contrato declara haber recibido el bien inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento y sus anexidades en buen estado de conservación y servicio **DECIMA SEGUNDA: EL ARRENDADOR** deberá informar por escrito al arrendatario DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, de manera oportuna como mínimo tres meses de antelación al vencimiento del contrato, sobre negocios jurídicos que se encuentren tramitando o proyectando con el bien inmueble, tales como enajenación, hipoteca, y cualquier otra situación que deba ser de conocimiento del arrendatario y que puedan afectar el uso y goce del bien inmueble. **DECIMA TERCERA:** se compromete con la sola firma de este contrato, a hacer entrega del inmueble con las redes, ductos, tomas regulados, tomas normales de 110 y 220 voltios puntos estructurales y demás acometidas internas de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado redes telefónicas, gas, etc.) totalmente optimizados y recibido su funcionamiento a entera satisfacción del ARRENDATARIO a través del supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El arrendador deberá realizar el mantenimiento de las redes eléctricas del bien inmueble de manera periódica con el fin de contar con la disponibilidad de los equipos y/o máquinas, evitando fallas, mejorando la seguridad y productividad de cada uno de los sistemas eléctricos **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR** se compromete a entregar al ARRENDATARIO el inmueble objeto de este contrato con la totalidad de las adecuaciones locativas exigidas por el ARRENDATARIO recibido este a entera satisfacción del supervisor del contrato. **DECIMA CUARTA: REPARACIONES A DAÑOS:** El arrendador se compromete asumir los mantenimiento y reparaciones de los daños relacionados con la infraestructura del bien inmueble tales como agrietamiento, hundimientos de piso, goteras, sistema eléctrico, sistema de acueductos y alcantarillado y todo lo relacionado con la estructura física del bien inmueble siempre que los mismos no sean por causa de un mal uso por parte del arrendatario. **DECIMA QUINTA**: El arrendador se compromete

con la sola firma de este contrato asumir el pago oportuno del impuesto predial anual de las instalaciones arrendar **DECIMA SEXTA: DISPOSICION DEL ARRENDATARIO**: el arrendador se compromete autorizar al arrendatario que podrá hacer uso de las instalaciones tanto de su uso como del goce teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad de salud. ***DÉCIMA SEPTIMA – MEJORAS***: La Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar – Unidad Prestadora de Salud Cesar tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento del arrendador. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. ***DÉCIMA OCTAVA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR***: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se debe comprometerse a suscribir a favor del **CONTRATANTE (DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**,) y a satisfacción del mismo, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá presentarse dentro de los tres (03) Días hábiles, siguiente al retiro del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia y cuatro (04) meses más. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos y éste deberá constituir y presentar a favor de **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, identificada con el **NIT. 800.140.623 – 0**, Garantía Única que cubra el siguiente riesgo: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.:** Equivalente al Veinte (20%) del valor total del Contrato, que cubra el término de la ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. ***DÉCIMA NOVENA - SERVICIOS PÚBLICOS*** – **EL ARRENDATARIO** asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, tales como: luz eléctrica, agua y alcantarillado, gas natural (si los hubiere), teléfono entre otros que le sean de utilidad para la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por disposición de alguna de las empresas prestadoras de los servicios mencionados en esta cláusula, se aumentare el valor de los mismos, el **ARRENDADOR** no asume responsabilidad del **ARRENDATARIO**. De igual manera, si el **ARRENDATARIO** no cancelare en su totalidad y oportunidad los servicios públicos aquí contemplados, será este hecho causal de incumplimiento y dará al **ARRENDADOR** la facultad de exigir la restitución inmediata del inmueble. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO** manifiesta haber recibido las instalaciones correspondientes a los servicios públicos aquí mencionados, completas en expreso y escrito del **ARRENDADOR**, y sin la solicitud de este a la correspondiente empresa de servicios públicos **PARAGRAFO TERCERO:** son de responsabilidad del **ARRENDATARIO** los daños y perjuicios que puedan hacer efectivos las empresas de servicios públicos en cualquier tiempo, mientras el inmueble sea ocupado por el mismo, por infracciones a sus reglamentos y/o dolo del **ARRENDATARIO**, el cual debe estar debidamente comprobado conforme lo establece la ley, así como también serán de su responsabilidad los gastos por conexión, reinstalación y en general los gastos que por esta causa se ocasionen. **PARAGRAFO CUARTO: EL ARRENDADOR** no responde en ningún caso por deficiencia que llegaren a presentar de los servicios públicos por parte de las empresas prestadoras de estos. **PARAGRAFO QUINTO**: para efectos de la restitución del inmueble por las causas previstas para ello el **ARRENDADOR** podrá exigir al **ARRENDATARIO** certificado de Paz y Salvo por concepto de los servicios públicos. ***VIGESIMA: EXPIRACIÓN DEL ARRENDAMIENTO*** al expirar el plazo pactado en el presente Contrato de Arrendamiento, el **ARRENDATARIO** está obligado a restituir el inmueble en perfectas condiciones de conservación y servicio, salvo el deterioro natural por el uso y el paso del tiempo. ***VIGESIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado que se encuentre el contrato, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedara definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, hará efectivo la cláusula pecuniaria y procederá a su

liquidación ***VIGESIMA SEGUNDA – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 debidamente establecidas y documentadas, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGESIMA TERCERA: MONEDA DEL CONTRATO.*** - La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS** señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. ***VIGESIMA CUARTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En el evento de realizarse alguna cesión o subcontratación por parte del **ARRENDADOR** el **DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGESIMA QUINTA – SUBARRIENDO:*** Se autoriza por parte del arrendador para que EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR pueda subarrendar áreas o parte del inmueble, en caso de ser necesario, particularmente para el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar del personal policial que ocupará el bien (Ejemplo: cafetería, restaurante, sastrería, máquinas de snacks, entre otros). ***VIGESIMA SEXTA – INCREMENDO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:*** Se establece que el canon de arrendamiento deberá aumentarse cada 12 meses el cual se calculará con base en el índice de precios al consumidor (IPC), sin poder exceder el 100% del incremento del Índice de Precio al Consumidor. ***VIGESIMA SEPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. ***VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal y la presentación por parte del ARRENDADOR de la Garantía Única, para la aprobación por parte del Departamento de Policía Cesar-Unidad Prestadora de Salud Cesar, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDADOR. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDADOR**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo Contractual y Seguimiento del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR**. ***TRIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***TRIGESIMA SEGUNDA - IMPUESTOS*: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***TRIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***TRIGESIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala

el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGESIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL***: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Valledupar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar 17 de septiembre 2026

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

Señora **ELOISA TAMAYO ARGUELLES**
c.c. 49.736.192 expedida en Valledupar

Elaborado por:
Intendente jefe. JOSE LUIS ARELLANO BATISTA
Responsable Seguimiento Contractual UPRES CESAR

Revisado por:
CPS ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Abogada de oficina contratos UPRES Cesar.

Revisado por:
Subteniente. YENIFER COBOS TOLEDOS
Jefe contratos DECES (e)

Reviso:
Intendente jefe. NELSON CORREDOR VALDERRAMA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Reviso y aprobó:
Capitán. JORGE A SABALLETH REDONDO
Jefe Área Financiera DECES Cesar

Fecha de elaboración _____
Ubicación: Disco D/Contratos UPRES CESAR 2026
Carrea 7 No. 23-96 barrio doce de octubre, Valledupar
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 23-1-20080-2026**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.397.659 expedida en Ibagué
CARGO	Comandante De Departamento De Policía Cesar
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 009178 del 28 julio de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución número 00502 del 05 de marzo 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 junio de 2026, emanada por la Dirección General Policía nacional, *"por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en Policía Nacional de Colombia"*
CONTRATISTA	**NOMBRE**: ELOISA TAMAYO ARGUELLES. **NIT**. 49736192-3 **Representante Legal**: ELOISA TAMAYO ARGUELLES **C.C. No**. 49.736.192 de Valledupar - Cesar. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Valledupar Cesar **DIRECCIÓN**: Calle 7 B No. 19 A 56 **TELEFONO CEL**. 3147950168 **E-mail:** eloisat60@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DECES CD 080-2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor del contrato será el Responsable de Activos fijos en servicios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el Departamento de Policía Cesar, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades: • Informar periódicamente la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago. • Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.

<table>
<tr><td></td><td>

- Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- Avisar al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR CON COPIA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.
- Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, entre otras funciones tendrá.
- Deberá cumplir con lo reglamentado en las diferentes normas y directrices establecidas en cuanto a las facturas electrónicas desde el SIIF Nación, donde cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico por el SIIF Nación.
- Cargar de manera oportuna los informes de supervisiones en la fecha establecidas en el Módulo de Contratación (M.T.C).
- **LEY 1474 DE 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

</td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**</td><td>ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR UBICADO EN LA CALLE 14 No 15-16 BARRIO ALFONSO LÓPEZ CORRESPONDIENTE A UNA EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR TRES (03) LOCALES COMERCIALES CON UN AREA TOTAL DE 965 M2 DIRIGIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.</td></tr>
<tr><td>**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**</td><td>El valor estimado para el presente proceso es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($59.693.240,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2026. amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II 18626 11/09/2026, Recurso 16, expedido por la Analista de jefe de Presupuesto DECES.
<table>
<tr><th>MESES</th><th>REC</th><th>CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>(08) Días y (02) meses</td><td>16</td><td>$ 26.335.253,00</td><td>$ 59.693.240,00</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDADOR pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.</td></tr>
</table>

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente. Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine. Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados. Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior. Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya." La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. El Departamento de Policía Cesar pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la radicación de la cuenta, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Cesar, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido

	con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente). La cual como mínimo debe cumplir con: Requisitos establecidos por la DIAN. -La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro hasta un máximo de 250 folios; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Lo anterior en cumplimiento a la ley 594 del 2000, Ley general de archivo que rige tanto a entidades públicas como privadas. -Presentar original de la autorización del servicio. -Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes, el trámite para el pago de la factura se realizará hasta los 30 días siguientes. -La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. -Debe anexarse en un formato de Excel el listado de las facturas para radicación indicando: Numero de factura, nombre de usuario, número de identificación, valor de la factura y fecha de factura -EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ELOISA TAMAYO ARGUELLES **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 524-166683-96 **OFICINA:** 524 VALLEDUPAR
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF II 18626 11/09/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto DECES (E)
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para el contrato de arriendo será discriminado de la siguiente manera: **PARA LA VIGENCIA 2026.** tendrá un plazo de ocho (8) días y dos (02) meses contados a partir del 23 de septiembre de 2026 con fecha de terminación el 30 de noviembre de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA.	El inmueble a arrendar es el que está ubicado en la ciudad de Valledupar, barrio Alfonso López, marcado con la nomenclatura, calle 14 No 15-16.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar 17 septiembres 2026

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

Señora **ELOISA TAMAYO ARGUELLES**
c.c. 49.736.192 expedida en Valledupar

ANEXOS (02 FOLIOS)

Elaborado por:
Intendente jefe. JOSE LUIS ARELLANO BATISTA
Responsable Seguimiento Contractual UPRES CESAR

Revisado por:
CPS ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Abogada de oficina contratos UPRES Cesar.

Revisado por:
Subteniente. YENIFER COBOS TOLEDO$
Jefe contratos DECES (e)

Reviso:
Intendente jefe. NELSON CORREDOR VALADERRAMA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Reviso y aprobó:
Capitán. JORGE A SABALLETH REDONDO
Jefe Área Financiera DECES Cesar

Fecha de elaboración_____
Ubicación: Disco D/Contratos UPRES CESAR 2026
Carrea 7 No. 23-96 barrio doce de octubre, Valledupar
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

ESPECIFICACIONES
El contratista entregará el bien inmueble en condiciones óptimas de uso, tanto en pintura interna como externa, señalización externa, para el caso de acceso a discapacitados
El contratista entregará el bien inmueble en condiciones óptimas de uso para el caso de baterías sanitarias, red eléctrica, red de acueducto y alcantarillado y con los servicios básicos domiciliarios instalados
El arrendador deberá realizar el mantenimiento de las redes eléctricas del bien inmueble de manera periódica con el fin de contar con la disponibilidad de los equipos y/o máquinas, evitando fallas, mejorando la seguridad y productividad de cada uno de los sistemas eléctricos
El arrendador se compromete asumir los mantenimiento y reparaciones de los daños relacionados con la infraestructura del bien inmueble tales como agrietamiento, hundimientos de piso, goteras, sistema eléctrico, sistema de acueductos y alcantarillado y todo lo relacionado con la estructura física del bien inmueble
El contratista garantizará el pago de impuestos del bien inmueble el cual no deberá tener gravámenes.
El contratista garantizara la sostenibilidad de precios durante la ejecución del contrato, así como sus prorrogas en caso que existan, salvo los aumentos regulados de acuerdo al aumento del IPC cuando haya trascurrido 12 meses de arriendo
En caso que, durante la ejecución del contrato surjan situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes firmantes, se deberá informar por escrito a la otra parte a fin de dirimir y buscar solución por mutuo acuerdo, basándonos en las causales de exoneración de responsabilidad.
Los pagos previstos en razón del canon de arrendamiento se acreditarán a la cuenta que sea indicada por el **ARRENDADOR**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley
EL ARRENDADOR deberá informar por escrito al arrendatario **POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, de manera oportuna como mínimo tres meses de antelación al vencimiento del contrato, sobre negocios jurídicos que se encuentren tramitando o proyectando con el bien inmueble, tales como enajenación, hipoteca, y cualquier otra situación que deba ser de conocimiento del arrendatario y que puedan afectar el uso y goce del bien inmueble.
El arrendador permitirá las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato y estas no tendrán la calidad de mejoras
Las adecuaciones que se realicen al inmueble por parte del arrendatario referidas a (modulares, cámaras de seguridad, rejas de seguridad, cableado estructurado etc.) que faciliten el cumplimiento y la seguridad del objeto que no se encuentren adheridas o empotradas a la estructura del bien inmueble podrá ser retiradas por el arrendatario al momento de restituir el inmueble, sin que se afecten las que previamente hayan sido instaladas o pertenezcan al arrendador
se expresa taxativamente en el futuro contrato que el porcentaje a incrementar a razón del arrendamiento, el Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar, se acoge a las directrices contempladas en el artículo 12 de la Ley 820 del 2003 establece que el canon de arrendamiento deberá aumentarse cada 12 meses sin poder exceder el 100% del incremento del Índice de Precio al Consumidor IPC
El contratista deberá aportar los siguientes certificados dentro de su propuesta, así: 1. Certificado de tradición y libertad actualizado. Anexar certificado expedido con vigencia no superior a treinta (30) días.

CONTINUACION DEL CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA No. PN UPRES DECES CD. No. 23-1-20080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y ELOISA TAMAYO ARGUELLES, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR UBICADO EN LA CALLE 14 No 15-16 BARRIO ALFONSO LÓPEZ CORRESPONDIENTE A UNA EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR TRES (03) LOCALES COMERCIALES CON UN AREA TOTAL DE 965 M2 DIRIGIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar 17 septiembre 2026

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

Señora **ELOISA TAMAYO ARGUELLES**
c.c. 49.736.192 expedida en Valledupar

ANEXOS (02 FOLIOS)

Elaborado por:
Intendente jefe. JOSE LUIS ARELLANO BATISTA
Responsable Seguimiento Contractual UPRES CESAR

Revisado por:
CPS ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Abogada de oficina contratos UPRES Cesar.

Revisado por:
Subteniente. YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe contratos DECES (e)

Reviso:
Intendente jefe. NELSON CORREDOR VALDERRAMA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Reviso y aprobó:
Capitán. JORGE A SABALLETH REDONDO
Jefe Área Financiera DECES Cesar

Fecha de elaboración _____
Ubicación: Disco D/Contratos UPRES CESAR 2026
Carrea 7 No. 23-96 barrio doce de octubre, Valledupar
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

El **ARRENDADOR** deberá cumplir estrictamente con las especificaciones solicitadas atendiendo los factores descritos a continuación:

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta **ESTE CUADRO**, el cual debe estar debidamente firmado por el propietario del bien inmueble o persona que legalmente la represente y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

TOTAL, DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($59.693.240,00)** para ejecutar en la vigencia fiscal 2026.

TOTAL, DEL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON M/CTE ($ 26.335.253,00).**

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANON POR MES	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR UBICADO EN LA CALLE 14 No 15-16 BARRIO ALFONSO LÓPEZ CORRESPONDIENTE A UNA EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR TRES (03) LOCALES COMERCIALES CON UN AREA TOTAL DE 965 M2 DIRIGIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	MES	$ 26.335.253,00	(08) Días y (02) meses	**$ 59.693.240,00**

NOTA: El total del presupuesto corresponde para la totalidad del plazo de ejecución del contrato a celebrar

El proponente

Eloisa Tamayo

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ELOISA TAMAYO ARGUELLES
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 49.736.192
Nombre Representante Legal: ELOISA TAMAYO ARGUELLES
Identificación (C C ☐ C E ☐) 49.736.192 expedida en Valledupar
Dirección: Calle 7 B No. 19 A 56
Teléfono: 3103517907 - 5897984
Email: eloisat60@gmail.com

CONTINUACION DEL CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA No. PN UPRES DECES CD. No. 23-1-20080-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y ELOISA TAMAYO ARGUELLES, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR UBICADO EN LA CALLE 14 No 15-16 BARRIO ALFONSO LÓPEZ CORRESPONDIENTE A UNA EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR TRES (03) LOCALES COMERCIALES CON UN AREA TOTAL DE 965 M2 DIRIGIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar. 17 septiembre 2026

DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Coronel **RAÚL PÉREZ ARAMENDIZ**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

Señora **ELOISA TAMAYO ARGUELLES**
c.c. 49.736.192 expedida en Valledupar

ANEXOS (02 FOLIOS)

Elaborado por:
Intendente jefe. JOSE LUIS ARELLANO BAUTISTA
Responsable Seguimiento Contractual UPRES CESAR

Revisado por:
CPS ANDREA VANESSA ORTIZ MOJICA
Abogada de oficina contratos UPRES Cesar.

Revisado por:
Subteniente. YENIFER COBOS TOLEDOS
Jefe contratos DECES (e)

Reviso:
Intendente jefe. NELSON CORREDOR VALDERRAMA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar (e)

Reviso y aprobó:
Capitán. JORGE A SABALLETH REDONDO
Jefe Área Financiera DECES Cesar

Fecha de elaboración_____
Ubicación: Disco D/Contratos UPRES CESAR 2026
Carrea 7 No. 23-96 barrio doce de octubre, Valledupar
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA